

David Salvador presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-6-96).

RESULTANDO: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 30-10-2000 notificado el 3-5-2001, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría por desistido y se procedería al archivo del mismo.

CONSIDERANDO: Que transcurrido el plazo establecido por el artículo 12 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. n.º 16, de 10 de febrero).

R E S U E L V O

Declarar archivado el expediente número EF-15746 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 12 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a 18 de mayo de 2001.—La Consejera de Trabajo. Fdo.:
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA.

El texto íntegro del documento se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 28 de noviembre de 2001.—La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 22 de octubre de 2001, sobre convocatoria de concurso específico para la provisión de puesto de trabajo de Jefe de Sección de Patrimonio y Catastro.

BASES CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECIFICO PARA LA PROVISION DE PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SECCION DE PATRIMONIO Y CATASTRO

Vacante puesto de trabajo de Jefatura de Sección de Patrimonio y Catastro, en este Ayuntamiento, dotado presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento fijado para el mismo en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de enero de 2001, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha dispuesto

CONVOCAR concurso específico, en atención a la naturaleza del puesto, para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Patrimonio y Catastro, con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—Convocatoria

1. Se convoca provisión de puesto de trabajo de Jefe de Sección de Patrimonio y Catastro del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, mediante el sistema de concurso específico.

2. Sus características y requisitos figuran en Anexo I a la presente convocatoria, de conformidad con los requisitos y méritos que para el mismo determina la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario al servicio de esta Corporación, aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de enero de 2001.

3. Este concurso, que tiene carácter interno, se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDA.—Requisitos de participación

1. Podrán tomar parte en el citado concurso, aquellos funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, que se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas reglamentariamente previstas, a excepción de los suspensos en firme mientras dure tal suspensión, siendo necesario, en cualquier caso, haber permanecido en el puesto desde el que se concurra, un mínimo de dos años.

2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que figura en Anexo I, así como las condiciones generales de la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.—Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo establecido por este Ayuntamiento y se facilitarán a quienes lo interesen en la Oficina de Información del mismo.

2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

a) Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación. Plaza de España, 1. 06002 Badajoz, y a ellas deberán acompañar «Currículum Vitae» en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenecen, Grupo en el que se hallan clasificados, Grado de Personal consolidado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto que se concurra, acompañando la documentación que de modo fehaciente acredite las circunstancias y méritos alegados. Igualmente, en este momento, deberá presentarse la Memoria a que hace referencia la Base 5.4.b).1.

b) Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

d) La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser sub-

sanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

f) Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el apartado 2.b) de la presente base para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CUARTA.—Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos.

QUINTA.—Comisión de valoración

1. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

Concejal Delegado del Área o miembro de la Corporación en quien delegue.

Tres funcionarios de la Corporación.

Un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Badajoz.

— Secretario: Un funcionario de la Corporación.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración serán nombrados por el Alcalde Presidente de la Corporación, mediante Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Personal, Plaza de la Soledad, 7, de Badajoz, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTA.—Fases del Concurso

1. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto objeto de convocatoria se realizará en dos fases, en atención a las especiales características que concurren en el mismo.

2. La puntuación mínima exigida para que pueda adjudicarse el puesto convocado será de 15 puntos, en cada una de las dos fases. No se valorarán, en consecuencia, en la segunda fase, los méritos

tos de aquellos concursantes que hubieran obtenido menos de 15 puntos en la primera fase.

3. La puntuación mínima exigida para que pueda adjudicarse el puesto de trabajo convocado será de 30 puntos.

4. Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Fase primera. Méritos de carácter general. Máximo 30 puntos.

1. Grado personal consolidado.

Se entenderá por grado personal consolidado el que posea el concursante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, según los siguientes criterios:

- Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: 10 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: 8 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: 6 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

2.1. Por el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, según el criterio siguiente:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto convocado: 10 puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto convocado: 8 puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto convocado: 6 puntos.

2.2. Por la experiencia en el desempeño, durante los últimos tres años, de puesto de trabajo de contenido técnico similar al del puesto solicitado, se concederán hasta un máximo de 3 puntos, según el siguiente criterio:

- 1 punto por cada año de servicios prestados en puesto de trabajo de contenido técnico similar al del puesto solicitado.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

3. Antigüedad:

Se valorará, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de:

— 0,50 puntos por cada año de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

— 0,25 puntos por cada año de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa. A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de noviembre. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

4. Cursos de formación:

Se valorarán los cursos de formación, hasta un máximo de 4 puntos, expedidos por centros oficiales u homologados, que habrán de versar necesariamente sobre materias directamente relacionadas con la Administración Pública. Los cursos se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:

Duración	Relacionados con el puesto al que se aspira	No relacionados con el puesto al que se aspira
Hasta 15 horas	0,10	0,05
De 16 a 30 h.	0,20	0,10
De 31 a 50 h.	0,30	0,15
De 51 a 100 h.	0,40	0,20
Más de 100 h.	0,50	0,25

Los cursos de idéntica temática puntuarán una sola vez, por valor de la mitad del primero, caso de contar con el mismo número de horas. Si el número de horas del segundo es inferior, se computará por la mitad de su valor.

b) Fase segunda. Méritos de carácter específico. Puntuación máxima 2 puntos.

1. Memoria

Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, debiendo contener propuesta organizativa del mismo, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria. La memoria será defendida personalmente por el interesado ante la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración podrá preguntar sobre la memoria pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La puntuación de la memoria y defensa se hará de la siguiente forma:

- a) Redacción y contenido: De 0 a 10 puntos.
- b) Exposición y defensa: De 0 a 15 puntos.

Para superar esta segunda fase se deberá obtener un mínimo de 15 puntos.

SEPTIMA.—Plazo de resolución

1. El presente concurso, se resolverá, por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La valoración de los méritos específicos se efectuará mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales de las dos fases.

En el caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación se dará preferencia al/la funcionario/a que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos específicos del baremo y de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación otorgada en la valoración de los puestos desempeñados.

3. Constituida la Comisión de Valoración, tras examinar las solicitudes y documentación presentadas, aprobará la lista provisional de adjudicación del puesto, que durante cinco días hábiles será expuesta al público en el tablón de anuncios de la Delegación de Personal, Plaza de la Soledad, 7, de Badajoz, en cuyo plazo podrán los interesados formular reclamaciones.

Transcurrido el referido plazo y resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración aprobará la lista definitiva de adjudicación del puesto de trabajo.

La resolución, que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura, se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del aspirante elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

OCTAVA.—Toma de posesión y destino

1. El plazo de toma de posesión del puesto convocado será de tres días naturales, que empezarán a contarse a partir del día

siguiente al del cese del anterior destino, el cual, a su vez, deberá efectuarse dentro de los tres días naturales siguientes a la publicación de la resolución del presente procedimiento de provisión.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso el plazo será de un mes.

3. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión, hasta un máximo de tres meses, del aspirante adjudicatario.

4. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas excepcionalmente y debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

5. El destino adjudicado al puesto de trabajo objeto de convocatoria se considera de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización alguna.

6. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo a los servicios afectados.

NOVENA.—Reclamaciones

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 22 de octubre de 2001.—EL ALCALDE.

A N E X O I

AREA DE URBANISMO

SERVICIO DE COORDINACION Y GESTION URBANISTICA

Denominación del Puesto: Jefe de Sección de Patrimonio y Catastro.

Número de puestos: 1.

Tipo de puesto: N.

Nivel: 24.

Complemento específico anual: 1.139.740.

Grupo: B.

Especificaciones del puesto: Mantenimiento y control del Patrimonio Municipal del Sueldo y de las alteraciones de orden físico o económico del Catastro de Urbana. Con funciones de informe, valoración y propuestas de carácter técnico de las materias de competencia de la Sección.

Requisitos indispensables del puesto:

- Titulación académica: Aparejador o Arquitecto Técnico.
- Experiencia mínima en materia de conocimiento y gestión del Patrimonio Municipal del Suelo: 5 años.

Otros requisitos: Conocimiento y experiencia en tasaciones, valoración y medición de inmuebles; estado y características del patrimonio municipal; conocimiento del Plan General de Ordenación Urbana; conocimiento y manejo de programas informáticos de oficina, diseño asistido y mediciones-presupuestos.

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2001, sobre aprobación inicial de la modificación número 9 de las Normas Subsidiarias.

En Sesión Ordinaria de 29 de octubre de 2001, el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento aprobó inicialmente la Modificación señalada con el número 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta Ciudad, promovida por Armijo y Pérez, S.L., consistente en la reordenación de 18.121,31 metros cuadrados en la Zona H del Plano de Zonificación I de las NN.SS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 128 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en conexión con la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el expediente se somete a información pública, en horarios de oficina, en la dependencia de Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último de los boletines en que aparezca insertado este anuncio.

Fregenal de la Sierra, a 27 de noviembre de 2001.—El Alcalde, MATIAS REVIRIEGO MARQUES.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

EDICTO de 3 de diciembre de 2001, sobre aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal a instancias de don Antonio Capilla, S.A., redactado por el arquitecto don Vicente López Bernal, sobre reclasificación de 3.448 metros cuadrados de terrenos aptos para urbanizar para su clasificación como urbanos situados en C/. Manuel Pacheco, por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2001, se somete el mismo a información pública, durante el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la última publicación preceptiva, durante el que podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en la Secretaría General de este Ayuntamiento en horario de oficina, a fin de que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Montijo, a 3 de diciembre de 2001.—La Alcaldesa, D.^a MERCEDES MOLINA BLANCO.

AYUNTAMIENTO DE TAMUREJO

ANUNCIO de 31 de octubre de 2001, sobre expediente de expropiación forzosa de terrenos.

Iniciado procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la realización de las obras de mejoras y unión de caminos rurales en Tamurejo, cuya Memoria fue aprobada por la Corporación Municipal en sesión de 4-10-2001, e incluido en los Planes de Inversiones del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2001 y considerando implícitamente la utilidad pública a efectos de ocupación de las fincas y por tanto, la necesidad de ocupación, este Ayuntamiento acordó:

PRIMERO: Aprobar la Memoria «Expropiación parcial parcela 9, polígono 8, en Tamurejo, redactada por Medios Técnicos Extremeños, S.L.

SEGUNDO: Expropiar no sin antes haber intentado sin éxito llegar a un acuerdo amistoso, por lo que se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados siguientes: